



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROMULO JOSE RAFAEL TOMAS
DEMANDADO: JOSE MARIA ACUÑA REYES
RADICADO: 44-650-31-89-001-2018-00320-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a decidir la sustitución de poder allegada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se observa que, el apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder en favor de la Doctora GISSEL ANDREINA MANJARRES MINDIOLA. Considerando que el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P dispone que se *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”* Como quiera que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello y no existe prohibición alguna para ello, esta agencia judicial reconocerá como apoderado de la parte demandante a la Doctora GISSEL ANDREINA MANJARRES MINDIOLA.

Dicho lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. GISSEL ANDREINA MANJARRES MINDIOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.122.413.432, abogada titulada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 348.143 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN

JUEZ

ACT